

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios LV/SSLyP/DJ/2o.9549/2023, LV/SSLyP/DJ/3o.10006/2023 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	2174-SEPJF y 2443-SEPJF
Escrito del Delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2210-SEPJF
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	15946
Escrito del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2552-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

I. Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales los oficios y los escritos y anexos de los **Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos**, personalidad que tienen reconocida en autos, por medio de los cuales, en atención al requerimiento formulado mediante proveído de siete de julio del dos mil veintitrés, dictado en este asunto, informan las acciones llevadas a cabo para cumplir con los efectos de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

En particular, el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informa que se autorizó a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, las cantidades de **\$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100)** así como **\$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100)** destinadas para la creación de un fondo para pensiones de ese Poder Judicial, al pago de jubilaciones, así como al cumplimiento de amparos y de controversias constitucionales en materia de pensiones.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2022

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en el citado proveído.

II. Requerimiento. En otro orden de ideas, en términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, **requiérase al Poder Judicial del Estado de Morelos**, a fin de que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe a este Alto Tribunal si con la asignación de los montos destinados, entre otros, a la creación de un fondo para pensiones de ese Poder Judicial, ya se realizó el pago a la persona pensionada por la cantidad de **\$1'240,178.36 (un millón doscientos cuarenta mil ciento setenta y ocho pesos 36/100)** con motivo del decreto declarado inválido en el presente asunto.

III. Apercibimiento. En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le **aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Solicitudes. Por otro lado, el Poder Judicial del Estado de Morelos señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.

Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1, de la Ley Reglamentaria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2022

No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.

V. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cinco de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 205/2022**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
IGP/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T16:10:40Z / 09/01/2024T10:10:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc 60 10 1e 87 50 81 30 4f 47 9a ea b5 74 ad 1e 2f ed 18 3a ec 0c 89 a7 b5 1c a5 6b e8 f4 59 02 ad 2b b9 a5 5a 0f 89 7d b2 b6 9c f1 e4 e0 05 58 46 78 2e 49 b1 e2 b0 b5 c4 ca 33 04 8b a7 36 e5 a6 28 3d 40 6e 60 cd 4d 3e ba 7f f7 a1 7b 37 31 15 38 01 b2 a3 0f 0f 68 09 76 6d cb 80 ca 36 68 95 30 4f 17 ff 00 d3 f1 f1 22 79 bf 92 2c 97 06 fb c4 be b8 90 52 e3 12 74 48 97 f0 87 6b 2d ad 26 07 54 ef c6 58 da d1 9e 74 0d 03 17 d9 f1 57 58 9a 5d c1 90 61 a3 5b 01 90 84 96 9d 3f 34 d3 c0 21 85 4e 16 09 96 b4 42 84 98 0b cf dd d4 7e d0 e6 72 e9 d9 77 38 23 9d fa 2d ba 9b 5d 7b 74 46 98 68 e3 f8 33 9f ef c2 7f c5 14 a5 e8 e0 f1 39 73 fc 03 c9 3f fa 02 16 6f af 00 cb bb d0 b3 85 c8 a3 be 94 06 b8 49 1d ad 07 e4 68 be 2b 43 bf 3b 65 cb 00 91 b5 8a a6 0d bc d0 99 62 0a 08			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T16:10:43Z / 09/01/2024T10:10:43-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T16:10:40Z / 09/01/2024T10:10:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6596491			
	Datos estampillados	AD2DA16A331FC68E1CC6128699524F01A7870A26F1BA6F25FDD18520FD39D2D3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2024T22:29:09Z / 05/01/2024T16:29:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 aa e9 b3 55 c2 02 f5 7d fb 18 12 11 6b 77 1b 53 4c 89 97 73 be f3 ed f0 b4 a3 f9 b8 aa 19 65 51 1f ac aa 09 6e 1f 88 82 1c 65 75 95 6a 2f 4c c8 55 c0 f8 a6 4a eb e4 e8 a1 af 94 a1 45 8c 1b b9 b6 12 cb 0f f7 74 db c7 d1 a8 2c 5f 36 94 9f a1 aa 17 7b 4e b2 66 f8 6d bc 34 99 b8 c8 2c 2a 48 a1 17 8c 3c 88 00 44 2a 4a 80 7b eb f7 14 24 17 92 e4 76 c4 20 a3 c3 0d 36 3d f3 4f 38 78 2e ac d5 22 71 4e 97 14 5c 9f c0 69 eb 68 ce 2c 4b c7 c3 5b ac 06 59 41 b7 70 af 22 da ff 4f 00 6f f1 ea cd 6e a2 fa a0 16 6f b0 08 7d 92 1c 4d 3b 3f 89 29 0f 1d 38 ac be d5 55 fa a9 d4 c4 0d 4b b4 0e fc 35 d2 2e 04 21 2c c4 ab f1 75 87 61 af bf 66 32 f2 20 4c 13 52 04 e7 64 a5 10 c6 08 33 40 be 47 98 ea 6a d4 b4 dd 01 26 ed db 6e b5 fb f5 3b 06 95 0f ed ef db 36 6c ed bf ef ff 4d aa			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2024T22:29:13Z / 05/01/2024T16:29:13-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2024T22:29:09Z / 05/01/2024T16:29:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6588997			
	Datos estampillados	728C69644A7D11656BFCC4EEC32520E2AC8859CE17B6B7D8BFAB520CE4274394			